



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-2022-R-UNICA**

Ica, 15 de febrero de 2022

**VISTA:**

La solicitud de fecha 28 de diciembre de 2021, presentada por el docente **ERNESTO RAÚL TORRES VELIZ** con categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien petitiona su **CESE VOLUNTARIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...)

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, mediante Oficio N° 885-D/FFB-UNICA-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, traslada la carta de renuncia del docente Ernesto Raúl Torres Veliz por haber sido ganado de una plaza docente en la Universidad Nacional Mayo de San Marcos, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 014046-2021-R/UNMSM;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 008-2022 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 005-E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, señala que el docente Ernesto Raúl Torres Veliz inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de junio de 1999, contando al 31 de diciembre de 2021 con 22 años y 2 meses de servicios prestados al Estado y se encuentra incorporado al Régimen Pensionario N° 25897;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 18 de enero de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que estando a lo normado en el Decreto Legislativo 276, Art. 34 inc. c) Art. 54 inc.c) D.S. N° 005-91, Art. 182 y 184; D.S. N° 051-91-PCM, Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022 y demás; es admisible otorgarle la Resolución de Cese Voluntario al Sr. **Ernesto Raúl Torres Veliz**, Docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 12 de abril de 2006.** Asimismo, detalla la siguiente liquidación:

**a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría

docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

**TOTAL**

<b>D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)</b>	<b>S/. 1,139.57</b>
<b>D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/12/2021)</b>	<b>4,910.31</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 6,049.88</b>

\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 005-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, el docente **Ernesto Raúl Torres Veliz**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2020**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

**VACACIONES TRUNCAS**

<b>Remuneración permanente</b>	<b>AÑO</b>	<b>Total</b>
S/. 625.00	1	S/. 625.00

Que, mediante Oficio N° 074-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 20 de enero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 041-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0130-2022-OPP/UNICA del 21 de enero de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 023-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 104-OAJ-UNICA-2022 del 11 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar FUNDADO lo solicitado por el señor Ernesto Raúl Torres Veliz, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de esta Casa Superior de Estudios, quien viene en solicitar el Cese por Renuncia Voluntaria.
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 15 de febrero de 2022, acuerdan por unanimidad, Declarar FUNDADO lo solicitado por el señor Ernesto Raúl Torres Veliz quien solicita su CESE VOLUNTARIO su condición de docente nombrado en la categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **ACEPTAR, el CESE VOLUNTARIO (RENUNCIA)** del docente nombrado **ERNESTO RAÚL TORRES VELIZ**, con categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, **a partir del 01 de marzo de 2022.**

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al docente **Ernesto Raúl Torres Veliz** el monto de S/. 6,049.88 (seis mil cuarenta y nueve con 88/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 625.00 (seiscientos veinticinco con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **ERNESTO RAÚL TORRES VELIZ**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

